

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES. Dirección General de Relaciones Culturales: "Índice Cultural Español", núms. 75, 76 y 77. Abril-junio 1952.**

Además de sus habituales secciones, destaca, entre la información recogida por esta interesante publicación, la que hace referencia a la Escuela de Estudios Arabes de Granada, acompañada de interesantes referencias gráficas, y al mismo tiempo, la que se contiene en el número de junio al recoger la XII Reunión anual del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el cual da cuenta de la labor de los distintos Patronatos, así como de las sesiones celebradas, en la cual informaron, ofreciendo la labor realizada durante el curso pasado, los diferentes Directores de cada uno de los Institutos.

R.

**PIRAS, Salvatore: "Osservazioni in materia di Teoria Generale del Contratto I. La struttura" Milano, Giuffrè, 1952; 92 páginas.**

Una nueva obra de la doctrina italiana sobre esta zona delicada y vital del Derecho civil que es la teoría general del contrato. El autor establece como puntos base provisionales: a) La definición del artículo 1.321 del Código civil italiano, según el cual: "El contrato es el acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial"; b) La enumeración contenida en el artículo 1.325 del Código civil: "Los requisitos del contrato son: 1) el acuerdo de las partes; 2) la causa; 3) el objeto; 4) la forma, cuando la exige la Ley bajo pena de nulidad; y c) La afirmación inicial del artículo 1.372 de que: "El contrato tiene fuerza de ley entre las partes".

Partiendo del texto de esos artículos, y teniendo siempre presente, tanto el régimen general como el específico establecido por el legislador en materia contractual, el autor intenta una revisión crítica de cada uno de los elementos esenciales para la formación del contrato, de la posición de los mismos dentro del contrato y dentro del correspondiente supuesto de hecho, así como de los diversos medios de relación recíproca que existen entre aquellos elementos.

Una vez identificada y distinguida, desde un punto de vista anatómico, la estructura del contrato y el correspondiente supuesto de hecho, siguiendo un plan de investigación que considera el más lógico, Piras examina la eficacia que produce el contrato dentro del tráfico jurídico—según su propia estructura y función—por sí mismo y como elemento encajado en un supuesto de hecho eventualmente más complejo.

Finalmente, intenta definir la naturaleza jurídica del contrato, del que puede decirse es el principal, si no el verdadero y único instrumento de circulación, proporcionado a la autonomía privada a fin de permitir a los particulares dar una ordenación concreta a sus intereses en las relaciones recíprocas.